



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3705/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía La Magdalena Contreras.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3705/2024

Sujeto Obligado:
Alcaldía La Magdalena Contreras
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Conocer sobre la Dirección General de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo información relacionada con indicadores, componentes que plantea implementar, la proyección de apoyos, la medición de la acción, así como acceder al informe trimestral de cada acción mediante cursos, ferias, talleres y eventos para la reactivación económica a negocios, medios de verificación como listas de asistencia, materiales utilizados, oficios emitidos.

Por el cambio de modalidad en la entrega de la información.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Indicador, Componente, Proyección, Apoyos, Medición, Informe Trimestral, Cursos, Ferias, Talleres, Eventos, Reactivación Económica.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	15
5. Síntesis de agravios	16
6. Estudio de agravios	16
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	20
IV. RESUELVE	20

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía La Magdalena Contreras



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3705/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3705/2024

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3705/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se formula resolución en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El ocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074724001233, a través de la cual solicitó lo siguiente:

“La Dirección General de Desarrollo económico y Fomento al Empleo conoce sobre el resultado del indicador? Qué componente plantea implementar para dar cumplimiento al indicador el cual no ha sido cubierto en su ejercicio 2023 así mismo justifique el cumplimiento de la meta y el indicador y la proyección de dichos apoyos y como hicieron o harán la medición de la acción y para este 2024 qué medida de verificación en la línea de acción se va a emplear?

requiero conocer el informe trimestral de cada acción realizada mediante cursos,ferias,talleres y eventos para la reactivación económica a negocios, así mismo solicito medios de verificación como listas de asistencia,materiales utilizados,oficios emitidos, etc ” (Sic)

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta emitida por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico:

“...

Al respecto le informo:

Al respecto le informo que la información solicitada puede ser consultada en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, la cual se encuentra ubicada en Río Blanco No. 9, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

...” (Sic)

3. El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“La respuesta está siendo omisa, ya que únicamente están señalando que acuda a la Dirección General de Fomento y Desarrollo Económico y no está atendiendo ninguno de los puntos mencionados en la solicitud. Es notoria la opacidad por parte de la Unidad de Transparencia y de la Dirección General de Fomento y Desarrollo Económico ya que la información solicitada es respecto a la comprobación de la ejecución de un recurso público.” (Sic)

4. Por acuerdo del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 24, fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, requirió al Sujeto Obligado como diligencia para mejor proveer que, precisara en qué consiste la información puesta a disposición en consulta directa, indicando el volumen de esta, y remitiera copia simple sin testar dato alguno de dicha documentación.

5. El nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino, atendió la diligencia para mejor proveer e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Mediante acuerdo del doce de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, hizo constar que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos, atendiendo la diligencia para mejor proveer y haciendo del conocimiento la emisión de una repuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley

de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del veintidós de agosto al once de septiembre, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se interpuso el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión y en función de que el el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, como se muestra a continuación:

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: XXXXXXXXXX Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3705/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 09 de Septiembre de 2024 a las 00:00 hrs.

Así, con el objeto de determinar si el recurso de revisión queda sin materia, es pertinente traer a la vista el contenido de la respuesta complementaria emitida por la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico:

“ ...

Por lo anterior, tengo a bien informar lo siguiente:

- ***Precise en qué consiste la información puesta a disposición en consulta directa, indicando el volumen preciso de ésta.***

PRIMERO. La información puesta a consulta directa por el solicitante, consiste en documentos, que contienen información referente a las actividades de las acciones que se realizan para la reactivación económica que se llevaron a cabo por parte de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, así como las áreas que la conforman.

SEGUNDO. En referencia al volumen preciso de los documentos, se trata de documentos en tamaño oficio y carta.

- ***Remita copia simple sin testar dato alguno de la documentación puesta a disposición en consulta directa.***

ÚNICO. Se Anexa copia simple de los informes trimestrales, del Programa Provisional de Gobierno, IAT, CONAC, IGUALDAD Y Transparencia (53 fojas) ...” (Sic)

A la respuesta referida se adjuntó lo siguiente:

- Oficio LMC/DGDFE/0312/2024 y sus anexos, del 2 de abril de 2024, por medio del cual la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico remite a la Dirección General de Administración el Informe de Avance Trimestral (IAT) correspondiente al primer trimestre 2024 que contiene los informes de todas las áreas de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
- Oficio LMC/DGDFE/0310/2024 y anexos, de fecha 2 de abril de 2024, por medio del cual la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, el informe del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) correspondiente al primer trimestre de 2024 que contiene los informes de las áreas que integran la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.
- Oficio LMC/DGDFE/446/2024 y anexos, de fecha 1 de julio de 2024, por medio del cual la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, el informe del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Informe de Avance Trimestral (IAT) y el informe en materia de igualdad (igualdad de género).

- Oficio LMC/DGDFE/469/2024 y anexos, de fecha 2 de julio de 2024, por medio del cual la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico remitió a la Subdirección de la Unidad de Transparencia el Segundo Informe Trimestral.

Ahora bien, este Instituto derivado de la revisión a **la documentación entregada** advierte que con esta se **satisface la segunda parte de la solicitud** consistente en: “...requiero conocer el informe trimestral de cada acción realizada mediante cursos, ferias, talleres y eventos para la reactivación económica a negocios, así mismo solicito medios de verificación como listas de asistencia, materiales utilizados, oficios emitidos...”, ya que, el Sujeto Obligado por conducto de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico **entregó los oficios** a través de los cuales remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Subdirección de la Unidad de Transparencia diversos **informes relacionados con el desempeño de sus funciones**.

Asimismo, se observó que **en dichos informes se contiene información relacionada con ferias, talleres, eventos, capacitaciones, apoyos, entre otros**:

Formato de Componentes y Actividades por Programa presupuestario (FOCAP)										
Unidad Responsable del Gasto		02CD10 Alcaldía la Magdalena Contreras								
Programa presupuestario		F037 Turismo, empleo y fomento económico								
Problemática pública que atiende el		Desaceleración económica en la Alcaldía.								
Objetivo a nivel propósito del		Crecimiento económico de la Alcaldía.								
Nivel de la MIR	Resumen Narrativo	Definición del Indicador	Método de cálculo	Actividades realizadas en el 1T24	Resultado del Indicador	Cantidad realizada en 1T24	Denominador	Meta Anual	Meta Trimestral	
C1	Ferias, talleres y eventos para el fortalecimiento económico, empleo y turismo	Mide el porcentaje de ferias, talleres y eventos realizados para el fortalecimiento económico, empleo y turismo	(Ferias, talleres y eventos realizados/Ferias, talleres y eventos programados)*100	Ferias: Del empleo para adultos mayores y discapacidad, del amor y la amistad y de la barbacoa y el pulque. Talleres: Figuras de chocolate, huasteco de viento y tips para mejorar los currículum vitae.	100%	6	20	30%		
C1A1	Difusión de las ferias, talleres y eventos	Mide el porcentaje de la difusión de ferias, talleres y eventos realizada por la Alcaldía	(Ferias, talleres y eventos difundidos/Ferias, talleres y eventos programados a realizar)*100	Difusión de las ferias del empleo para el adulto mayor y personas con discapacidad, del amor y la amistad, de la barbacoa y el pulque, la de los talleres turísticos de los pueblos originarios	100%	10	20	50%		
C2	Capacitaciones para el trabajo realizadas	Mide el porcentaje de capacitaciones para el trabajo realizadas por la Alcaldía	(Capacitaciones para el trabajo realizadas/Capacitaciones para el trabajo programadas)*100	No se generó información	100%	0	5	0%		
C2A1	Elaboración de programas de capacitación	Mide el porcentaje de avance en la elaboración de los Programas de capacitación para el trabajo	(Programas de capacitación concluidos/Programas de capacitación programados)*100	No se generó información	100%	0	5	0%		
C3	Apoyos económicos de la acción social "Reactivación económica a negocios"	Mide el porcentaje de avance en la entrega de apoyos económicos de la acción social "Reactivación económica a negocios"	(Apoyos económicos entregados/Apoyos económicos programados)*100	No se generó información	100%	0	700	0%		

Formato de Componentes y Actividades por Programa presupuestario (FOCAPP)											
Unidad Responsable del Gasto		02CD10 Alcaldía la Magdalena Contreras									
Programa presupuestario		F037 Turismo, empleo y fomento económico									
Problemática pública que atiende el		Desarrollo económico en la Alcaldía.									
Objetivo a nivel propósito del Programa		Crecimiento económico de la Alcaldía.									
Nivel de la MIR	Resumen Narrativo	Definición del Indicador	Método de cálculo	Actividades realizadas en el 1T24	Resultado del Indicador	Meta Anual Cantidad realizada en 1T24	Denominador	Meta Trimestral			
								1T	2T	3T	4T
C1	Ferias, talleres y eventos para el fortalecimiento económico: empleo y turismo realizados	Mide el porcentaje de ferias, talleres y eventos realizados para el fortalecimiento económico: empleo y turismo	(Ferias, talleres y eventos realizados/ferias, talleres y eventos programados)*100	Cuatro Talleres para el Autosemplo, Elaboración de Crepes, Artesanías con Semillas, Jabones y Velas Artesanales y la Creación de Tiendas	100%	4	20	30%	20%		
C1A1	Difusión de las ferias, talleres y eventos	Mide el porcentaje de la difusión de ferias, talleres y eventos realizada por la Alcaldía	(Ferias, talleres y eventos difundidos/ferias, talleres y eventos programados a realizar)*100	No se genera información	100%	0	20	50%	0%		
C2	Capacitaciones para el trabajo realizadas	Mide el porcentaje de capacitaciones para el trabajo realizadas por la Alcaldía	(Capacitaciones para el trabajo realizadas/Capacitaciones para el trabajo programadas)*100	Una Capacitación de la Creación de una Entrevista Laboral y Roles Virtuales de Trabajo	100%	1	5	0%	20%		
C2A1	Elaboración de programas de capacitación	Mide el porcentaje de avance en la elaboración de los Programas de capacitación para el trabajo	(Programas de capacitación concluidos/Programas de capacitación programados)*100	No se genera información	100%	0	5	0%	0%		
C3	Apoyos económicos de la acción social "Reactivación económica a negocios"	Mide el porcentaje de avance en la entrega de apoyos económicos de la acción social "Reactivación económica a negocios"	(Apoyos económicos entregados/Apoyos económicos programados)*100	No se genera información	100%	0	700	0%	0%		

Formato de Componentes y Actividades por Programa presupuestario (FOCAPP)															
Unidad Responsable del Gasto		02CD10 Alcaldía la Magdalena Contreras													
Programa presupuestario		F037 Turismo, empleo y fomento económico													
Problemática pública que atiende el		Desarrollo económico en la Alcaldía.													
Objetivo a nivel propósito del Programa		Crecimiento económico de la Alcaldía.													
Nivel de la MIR	Resumen Narrativo	Definición del Indicador	Método de cálculo	Actividades realizadas en el 1T24 en materia de Igualdad Sustantiva	Cantidad Número de Mujeres	Edad	Cantidad Número de Hombres	Edad	Resultado del Indicador	Meta Anual Cantidad realizada en 1T24	Denominador	Meta Trimestral			
												1T	2T	3T	4T
C1	Ferias, talleres y eventos para el fortalecimiento económico: empleo y turismo realizados	Mide el porcentaje de ferias, talleres y eventos realizados para el fortalecimiento económico: empleo y turismo	(Ferias, talleres y eventos realizados/Ferias y eventos programados)*100	Cuatro Talleres para el Autosemplo, Elaboración de Crepes, Artesanías con Semillas, Jabones y Velas Artesanales y Creación de Tiendas	15	Entre 50 a 60 años-3 entre 40 a 50 años-4 y entre 25 a 40 años-8	19	Entre 50 a 60 años-8 entre 40 a 50 años-27 y entre 25 a 40 años-10	100%	4	20	30%	20%		
C1A1	Difusión de las ferias, talleres y eventos	Mide el porcentaje de la difusión de ferias, talleres y eventos realizado por la Alcaldía	(Ferias, talleres y eventos difundidos/Ferias y eventos programados a realizar)*100	No se genera información	No se genera información				100%	0	20	50%	0%		
C2	Capacitaciones para el trabajo realizadas	Mide el porcentaje de capacitaciones para el trabajo realizadas por la Alcaldía	(Capacitaciones para el trabajo realizadas/Capacitaciones para el trabajo programadas)*100	Una Capacitación para el Trabajo, Creación de una Entrevista Laboral y Roles Virtuales de Trabajo	10	Entre 25 a 40 años-10	33	Entre 40 a 50 años-15 y entre 25 a 40 años-18	100%	1	5	0%	20%		
C2A1	Elaboración de programas de capacitación	Mide el porcentaje de avance en la elaboración de los Programas de capacitación para el trabajo	(Programas de capacitación concluidos/Programas de capacitación programados)*100	No se genera información					100%	0	5	0%	0%		
C3	Apoyos económicos de la acción social "Reactivación económica a negocios"	Mide el porcentaje de avance en la entrega de apoyos económicos de la acción social "Reactivación económica a negocios"	(Apoyos económicos entregados/Apoyos económicos programados)*100	La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, no genera información de esta línea de acción social o programa social, debido que todavía no se realiza, por tal motivo no es cuantificable (esta en proceso de aprobación)					100%	0	700	0%	0%		
C3A1	Emisión de convocatorias para registro en la acción social "Reactivación económica a negocios"	Mide el porcentaje de convocatorias emitidas para el registro en la acción social	(Convocatorias emitidas/Convocatorias programadas)*100						100%	0	1	0%	0%		
C3A2	Selección de personas beneficiarias de la acción social "Reactivación económica a negocios"	Mide el porcentaje de expedientes de las personas que cumplen con los requisitos de la acción social para ser beneficiarias	(Número de expedientes verificados/Población que recibe el apoyo)*100						100%	0	700	0%	0%		

Asimismo, se da a conocer información sobre ayudas en las que se precisa el motivo por el cual no se dieron:

Nombre del Área y/o Dirección Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO										
Nombre de la Ayuda o Subsidio entregado:										
Periodo (Primer Trimestre Enero - Marzo 2024)										
Nombre de la Unidad Responsable del Gasto: 02CD10 LA MAGDALENA CONTRERAS										
Concepto	Ayuda	Subsidio	Sector (económico o social)	Nombre completo Beneficiarios (as)	CURP	RFC	Monto pagado en Enero	Monto pagado en Febrero	Monto pagado en Marzo	Monto Total Pagado en el Trimestre
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social	Las áreas de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, en este periodo comprendido de enero a marzo del presente año, no contamos por el momento con estas actividades relacionadas con la partida 4441, por tal motivo no podemos cuantificarlas.			\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social							
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social							
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social							
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social							
Periodo (Segundo Trimestre Abril - Junio 2024)										
Nombre de la Unidad Responsable del Gasto: 02CD10 LA MAGDALENA CONTRERAS										
Concepto	Ayuda	Subsidio	Sector (económico o social)	Nombre completo Beneficiarios (as)	CURP	RFC	Monto pagado en Enero	Monto pagado en Febrero	Monto pagado en Marzo	Monto Total Pagado en el Trimestre
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social	Las áreas de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, en este periodo comprendido de abril a junio del presente año, no contamos por el momento con estas actividades relacionadas con la partida 4441, por tal motivo no podemos cuantificarlas.			\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social							
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social							
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social							
441- Otras Ayudas sociales a personas.	X		Social							

RESUMEN EJECUTIVO		
INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL		
Unidad Responsable del Gasto: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO		
Periodo: ABRIL A JUNIO		
Fecha de Elaboración: 30 DE JUNIO DEL 2024		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE	EXPLICACIÓN
1.- Explicación general a las variaciones del saldo del compromiso y ejercido respecto al presupuesto modificado al periodo	0.00	NO SE GENERO INFORMACIÓN EN ESTE PERÍODO
2.- Principales acciones realizadas durante el periodo	0.00	En el Segundo Trimestre, de Abril a Junio del año 2024, se realizaron las siguientes Actividades: Labores de Mecanización Agrícola y con Personal de Campo, se Expedieron Constancias de Productores(as) y de Opinión de Uso de Suelo, así mismo Talleres y Cursos de Capacitación para el Autoempleo y Empleo.
3.- Explicación general a las acciones realizadas con recurso de origen federal.	0.00	NO APLICA, POR QUE NO CONTAMOS CON RECURSOS FEDERALES

ADS-1 AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS				
Unidad Responsable de Gasto:		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO		
Período:		ABRIL A JUNIO		
ÁREA FUNCIONAL	CLAVE Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA ESPECÍFICA	BENEFICIARIO		PRESUPUESTO EJERCIDO (Pesos con dos decimales)
		TIPO	TOTAL	
FL-F-SF-AI-PP				
Las áreas de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, durante el período de abril a junio no realizamos ninguna acción o actividad relacionadas con ayudas, donativos y subsidios, ni programas sociales ni líneas de acción social, por tal motivo no podemos cuantificarlas				

No obstante, **de la respuesta complementaria no se desprende pronunciamiento alguno relacionado con la primera parte de la solicitud** consistente en: *“¿La Dirección General de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo conoce sobre el resultado del indicador? ¿Qué componente plantea implementar para dar cumplimiento al indicador el cual no ha sido cubierto en su ejercicio 2023, justifique el cumplimiento de la meta y el indicador y la proyección de dichos apoyos y como hicieron o harán la medición de la acción y, para este 2024 qué medida de verificación en la línea de acción se va a emplear?”.*

En consecuencia, el recurso de revisión no queda sin materia, ya que, no se atendió a la totalidad de la solicitud lo que implica que el recurso de revisión fue subsanado de forma parcial y, en ese orden de ideas lo procedente es realizar el estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de información. La parte recurrente requirió lo siguiente:

1. ¿La Dirección General de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo conoce sobre el resultado del indicador? ¿Qué componente plantea implementar para dar cumplimiento al indicador el cual no ha sido cubierto en su ejercicio 2023, justifique

el cumplimiento de la meta y el indicador y la proyección de dichos apoyos y como hicieron o harán la medición de la acción y, para este 2024 qué medida de verificación en la línea de acción se va a emplear?

2. Conocer el informe trimestral de cada acción realizada mediante cursos, ferias, talleres y eventos para la reactivación económica a negocios, así mismo solicito medios de verificación como listas de asistencia, materiales utilizados, oficios emitidos.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico puso a disposición en consulta directa la información solicitada en sus oficinas indicando domicilio días y horario para su celebración.

c) Manifestaciones de las partes. En esta etapa procesal el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es el cambio de modalidad en la entrega de la información, ya que no se atendieron los puntos de la solicitud.

SEXTO. Estudio del agravio. Al tenor de la inconformidad hecha valer, la Ley de Transparencia prevé en sus artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XI inciso c), XIII, 7, 13, 16, 199 fracción III, 207, 208 y 213 lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan

la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante** cuando él o la particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos.
- Asimismo, el particular al momento de presentar su solicitud deberá señalar la **modalidad** en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.
- No obstante, y aunque si bien, el acceso a la información debe darse en la modalidad de entrega elegidos por la persona solicitante, de manera excepcional, en aquellos casos en que la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, el sujeto obligado deberá ofrecer **otra u otras modalidades** de entrega, **siempre de forma fundada y motivada**.

Concatenando lo previsto en la Ley de Transparencia con la respuesta emitida este Instituto advierte lo siguiente:

El Sujeto Obligado generó incertidumbre en la parte recurrente, toda vez que, en efecto, **cambió la modalidad** en la entrega de información **sin fundar ni motivar** su determinación, así tampoco informó a la parte recurrente el volumen de la documentación que le entregaría, elemento que resulta indispensable dado que es criterio de este Instituto que el cambio de modalidad procede cuando la información exceda las 60 páginas, y en ese sentido resulta **fundado el agravio** hecho valer.

Dicho acto lo intentó subsanar con la emisión de una respuesta complementaria, mediante la cual, si bien, entregó lo solicitado en el requerimiento 2, no atendió el requerimiento 1.

En este contexto, dado que ha quedado satisfecho el requerimiento 2 resultaría ocioso ordenar al Sujeto Obligado lo atienda de nueva cuenta, no obstante, ello no subsana el hecho de que **la respuesta primigenia careció de certeza jurídica y no garantizó el derecho de acceso a la información que le asiste a la parte recurrente**.

Lo anterior se estima así, máxime que lo solicitado en el requerimiento 1 no implica la entrega de alguna expresión documental, sino de una respuesta fundada y motivada, motivo por el cual, se estima que para la atención de este punto no procede el cambio de modalidad.

Con lo hasta aquí expuesto y analizado, este Instituto concluye que la respuesta emitida faltó a los principios de congruencia y certeza jurídica, característica "*sine quanon*" que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴

Asimismo, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico con el objeto de que atienda el requerimiento 1 de forma fundada y motivada, realizando las aclaraciones a que haya lugar o estime convenientes.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.